



"2015, Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **4968**

BUENOS AIRES, **19 JUN 2015**

VISTO el Expediente nº 1-47-975-15-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92, la Resolución (ex M.S. y A.S.) 155/98 y su Normativa complementaria.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 33 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos nº 1490/92 y 1886/14.

*Cl,*  
*ant*  
*Rp*



"2015, Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4968

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES CON ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES con planta sita en Ruta Provincial 36 N° 8300 de la Localidad de Ingeniero Allan, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por la Farmacéutica Romina Laura Maga, Matricula Nacional N° 13904, en tanto que la Co- Dirección Técnica continuará a cargo de la farmacéutica Flavia Paola Fernández, Matricula Provincial N° 19999 y del farmacéutico Diego Alberto Díaz, Matricula Provincial N° 19120.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición 3830/11 de fecha 30 de mayo de 2011, el cual deberá ser

Re. Cl.  
ad



"2015, Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**Ministerio de Salud**  
**Secretaría de Políticas, Regulación e**  
**Institutos**  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN Nº 4 9 6 8**

presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 2 a 10.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-975-15-0

DISPOSICIÓN

**4 9 6 8**

ir

  
Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.